

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL VALLE DEL CAUCA

SUSTANC. No. 566

PROCESO : 76-111-33-33-001-2013-00294-01 ACTOR :  
MARIA EUGENIA MONTOYA ARISTIZABAL DEMANDADO:  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ACCION : NULIDAD  
Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

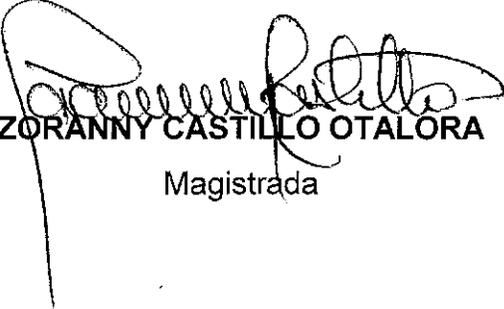
Santiago de Cali, cinco (05) de junio de dos mil quince (2.015).

De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que

**DISPONE**

**CORRER** traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito. Vencido el término señalado se corre traslado al Ministerio Público por diez (10) días, sin retiro del expediente, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

  
ZORANNY CASTILLO OTALORA  
Magistrada

JUN 12 4 05

RECEIVED  
DEPARTAMENTO  
DEL VALLE DEL CAUCA